



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-2669-SPA-1459**, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2014, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia a través de llamada telefónica, ratificada por correo electrónico de misma fecha, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

*(...) el maltrato animal del que son objeto aproximadamente 20 ejemplares felinos, los cuales se encuentran hacinados en un departamento de 72 m<sup>2</sup> [ubicado en Avenida Tamaulipas, número 257, edificio 18, departamento 104, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón] los deja abandonados y no les otorga las medidas de higiene necesarias (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-4639-2014 del 15 de octubre de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2014-2669-SPA-1459. La persona denunciante se dio por notificada sobre dicha documental por correo electrónico del 28 de octubre de 2014.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1839-2014, el 11 de noviembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

*(...) fuimos atendidos por personal de vigilancia al explicarle el motivo de nuestra visita nos permitió el acceso donde localizamos el edificio marcado con el número 18, constatando que desde afuera se percibe un olor a orina y excretas de gato observando fauna nociva, como lo son moscas, prosiguiendo a tocar en reiteradas ocasiones el departamento 104, sin tener respuesta alguna.*



Mediante oficios PAOT-05-300/220-2273-2014 del 10 de noviembre de 2014, PAOT-05-300/220-0381-2015 del 16 de febrero de 2015, se citó al propietario, ocupante y/o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Tamaulipas, número 257, edificio 18, departamento 104, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, a efecto de que aportara información relacionada con los hechos denunciados.

Al respecto, en fecha 5 de junio de 2015, se presentó en las oficinas de esta unidad administrativa la responsable de los gatos motivo de la presente denuncia quien manifestó:

1. *Contar con nueve gatos de los cuales están próximos a esterilizar y que anteriormente contaba con 15 gatos, colocando en adopción a 6, debido a que desde hace más de un año ha tenido conflictos con sus vecinos quienes se han quejado por los olores que generan sus gatos.*
2. *Negando que los nueve gatos sean objeto de maltrato ya que se les alimenta diariamente y reciben atención médica veterinaria si así lo requieren.*
3. *En relación a la higiene manifiesta que se les limpia diario cambiando los areneros y lavando pisos y paredes bajas del departamento sin embargo por cuestiones de su horario laboral se le ha complicado en últimas fechas sacar las bolsas con la arena sucia de los gatos lo que posiblemente genere los olores. En este sentido se compromete a realizar una limpieza profunda de su departamento y retirar diariamente las bolsas con arena del departamento, para evitar la generación de olores y con esto las molestias con los vecinos para lo cual solicita se le otorgue un plazo de un mes a partir de la presente comparecencia ya que a su dicho tiene que realizar la esterilización de sus gatos y pintar algunas áreas de su departamento, pasado este tiempo se permitirá el ingreso a personal adscrito a esta unidad administrativa para constatar el cumplimiento de lo acordado.*
4. *Por último refiere que ha recibido amenazas de sus vecinos del piso de arriba quien le han manifestado que lo que buscan es que no tenga gatos siendo ya un asunto de carácter más personal, quejándose del ruido que supuestamente genera cuando limpia y cuando saca las bolsa con la arena de los gatos.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2387-2014 del 25 de noviembre de 2014, se hizo del conocimiento de la persona denunciante las diligencias practicadas por esta entidad para la atención de su denuncia. Sobre dicha documental, la persona denunciante se dio por notificada a través de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2014.

Con fecha 16 de abril de 2015, personal adscrito a esta unidad administrativa se constituyó en el domicilio motivo de la denuncia levantando el acta correspondiente en la cual se señala:

*(...) fuimos atendidos por el vigilante quien al explicarle el motivo de la diligencia permitió el acceso al edificio donde se ubicó el departamento 104, tocando en reiteradas ocasiones el timbre sin que saliera persona alguna cabe señalar que se percibe un olor fétido proveniente del departamento que era perceptible a la entrada del edificio y sus alrededores. Posteriormente dos vecinos del sitio se acercaron a nosotros manifestando la molestia por el olor y señalando que la habitante del departamento que nos ocupa no vive en el sitio dejando abandonados a los gatos por periodos prolongados, cabe señalar que una de las ventanas se encontraba entre abierta asomándose varios gatos y pudiendo observar acumulación de bolsas de plástico (...)*

Con fecha 21 de julio de 2015 personal adscrito a esta unidad administrativa se constituyó en el domicilio motivo de la denuncia levantando el acta correspondiente en la cual se señala:

*(...) nos constituimos en el domicilio motivo de la denuncia (...) quien nos permitió el acceso a su domicilio para realizar una inspección visual encontrando más de 9 ejemplares felinos, machos y hembras y también 4 cachorros felinos. La propietaria refiere que dará en adopción a los gatos cachorros los adultos no están esterilizados, se evidencian areneros y platos de comida con croquetas. Los gatos se aprecian sanos y de buena condición corporal en la mayoría de ellos. Se evidencia acumulación de olor a orina en el inmueble. La propietaria se encontraba realizando la limpieza del condominio (...) cabe señalar que las bolsas de plástico fueron retiradas, no observando acumulación de heces de gatos, asimismo, el olor ya no es perceptible fuera del edificio. La responsable de los gatos está colocando café en los pisos y muebles como neutralizador de olores (...).*

Con fecha 19 de agosto de 2015 personal adscrito a esta unidad administrativa recibió llamada telefónica de la parte denunciante levantando el acta correspondiente en la cual se señala:

*(...) refiere que fue enterado de la visita que realizó personal adscrito a esta unidad administrativa al predio motivo de la denuncia, asimismo que ha disminuido considerablemente la población de gatos estando enterado de que su responsable los ha estado dando en adopción asimismo realiza la limpieza del departamento con más periodicidad lo que ha generado la disminución de olores. Al respecto se le informó que esta Subprocuraduría dará por concluida la investigación al constatar que los gatos no sufren de hechos de maltrato y que su responsable continúa con las acciones de higiene en el departamento (...).*

## **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto maltrato del que son objeto aproximadamente 20 gatos que habitan en Avenida Tamaulipas, número 257, edificio 18, departamento 104, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón; cabe señalar que en la denuncia refieren como actos específicos de maltrato mantenerlos hacinados, y abandonados sin medidas de higiene necesarias, lo que podría implicar falta de cumplimiento a lo previsto por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 24.** *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: (...) VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal; y IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares; (...)*



Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo un reconocimiento de hechos al lugar motivo de la denuncia, durante el cual a través de una ventana se observó a varios gatos al interior del departamento así mismo se percibieron olores relacionados con la tenencia de estos animales y la acumulación de bolsas negras en ese lugar, cabe señalar que no se encontró a alguna persona con quien atender la diligencia.

En este sentido, a petición de esta unidad administrativa se presentó a comparecer en relación a los hechos la responsable de los gatos quien refirió tener sólo tiene nueve felinos, aceptando que anteriormente contaba con alrededor de quince, dando en adopción a seis. En ese acto, mencionó que diariamente alimenta a los animales con croquetas. De la misma manera, se comprometió a realizar las acciones necesarias para evitar que se generen olores fétidos estas acciones consisten básicamente en el retiro de las excretas de los gatos que se mantienen acumuladas al interior del departamento en bolsas negras y lavar diariamente el piso, así como cambiar areneros o en su caso limpiarlos.

Derivada de la comparecencia, la responsable de los gatos permitió a personal adscrito a esta unidad administrativa el ingreso a su departamento constatando en relación a los gatos que éstos se encuentran en buen estado físico deambulando libres por el lugar sin que se observe hacinamiento entendiéndose como hacinamiento la aglomeración en un mismo lugar de un número de personas o animales que se considere excesivo por lo cual empiezan a ser insuficientes los recursos tales como agua, alimento, luz y aire, condiciones que no se observaron dentro de los exhibidores del local.

Por lo que hace a la higiene del lugar, en cumplimiento de los acuerdos señalados en el acta de comparecencia durante reconocimiento de hechos se observó que la responsable de los gatos realizó el retiro de las bolsas de plástico con las excretas lo que ha disminuido la presencia de olores, los pisos se limpian, así como los recipientes con alimento, agua y areneros, cabe señalar que lo anterior fue hecho del conocimiento de la parte denunciante quien señaló que efectivamente la responsable de los gatos está realizando acciones para mejorar las condiciones de higiene, y disminuyendo la población de los felinos al darlos en adopción.

Por lo anteriormente señalado, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, puede dar por concluida la investigación de los hechos, toda vez que se mejoraron las condiciones de higiene en las que se mantenían a los en el domicilio aludido en la denuncia, en apego al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

**Artículo 27.-** *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*



*III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia;*

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el inmueble ubicado en calle Avenida Tamaulipas, número 257, edificio 18, departamento 104, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, se constató la existencia de varios gatos sin que existan hechos de hacinamiento, encontrándose en buen estado físico y recibiendo atención adecuada, conforme a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
- Derivado de la intervención de esta unidad administrativa, la responsable de los gatos que habitan en Avenida Tamaulipas, número 257, edificio 18, departamento 104, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, realizó las acciones necesarias para disminuir la generación de olores provocadas por la acumulación de las excretas de los gatos.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal -----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/AMRR/LGGG/RCM\*